

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1866, de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 297/2000, promovido por la representación procesal de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 29 de febrero de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.000.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de noviembre de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.866, de 7 de noviembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Vioque Izquierdo, en nombre y representación de la entidad mercantil “A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 29 de febrero de 2000, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 19 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de febrero de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

### ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo 17-1ºB. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00012 del año 2003 seguido por Carecer de licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00012 del año 2003, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por Carecer deficiencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula PLIEGO DE CARGOS fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. propietario, destinado a Discoteca y denominada “El Torreón” sita en Fuente del Maestre, en la inspección realizada